



## ACUERDO DE CONCEJO N° 087 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 18 de diciembre de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

**VISTOS:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°023-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N° 1024-2024-GM-A/MDS, Informe Legal N° 495-2024-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 208-2024-GAT-GM/MDS, Carta N° 022-2024-PAS e Informe N° 042-2024-SGR-GAT/GM-MDS, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aplicadas al año 2024 con el reajuste de índice de precios al consumidor- IPC para el periodo 2025 en la Municipalidad Distrital de Samegua;

### CONSIDERANDO:

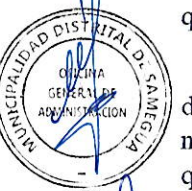
Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, asimismo en su tercer párrafo señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; para que puedan ser consideradas como válidas;

Que, de conformidad con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante el artículo 69.B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1ro de enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor- IPC en la capital del Departamento;

Que, la Municipalidad Distrital de Samegua, mediante Ordenanza N° 006-2022-MDS ratificada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por Ordenanza Municipal N° 030-2022-MPMN, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el distrito de Samegua y, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS, de fecha 23 de noviembre del año 2023, se aprueba la Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aplicados al año 2023 con el reajuste de índice de precios al consumidor - IPC para el







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

periodo 2024 en la Municipalidad Distrital de Samegua, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPMN;

Que, mediante Informe N° 042-2024-SGR-GAT/GM-MDS, de fecha 27 de noviembre, la Sub Gerencia de Recaudación informa sobre la cantidad de contribuyentes y predios por tipo de uso para el servicio de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, e indica que se deberá aplicar las tasas correspondientes al periodo 2025, actualizadas con la variación acumulada de índice de Precios al consumidor- IPC al mes de octubre del 2024 (1.68% a nivel nacional), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI;

Que, con informe N° 208-2024-GAT-GM/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2024 con el reajuste de índice de precios al consumidor- IPC para el periodo 2025, así como el informe Técnico financiero anexo al Proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe Legal N° 495-2024-OGAJ-GM/MDS, de fecha 12 de diciembre del presente al Oficina General de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN FAVORABLE** ratificar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 1024-2024-GM-A/MDS, de fecha 12 de diciembre del presente, se remite el Informe Legal N° 495-2024-OGAJ-GM/MDS en el que indica que es de opinión favorable la ratificación mediante acuerdo de Concejo el Proyecto de Ordenanza presentado, y mediante Proveído N° 1342 del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 023-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024 con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** el siguiente Acuerdo:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC PARA EL PERIODO 2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua, y en un diario de la localidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS  
ALCALDE